

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la jueza, para resolver lo pertinente. *Sírvase proveer.*
Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023.

El Secretario,

JERONIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No. 393/

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**
Radicación: **760013103018-2022-00229-00**
Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**
Demandado: **AURA PATRICIA FICHMAN DELGADO**

OBJETO

Evidenciado el informe secretarial precedente, es del caso resolver lo que en derecho corresponda, de acuerdo con el estado del mismo.

Atendiendo al escrito allegado por EL CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA, el día 14 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 545 y 555 del C.G. del P., se decreta la **SUSPENSIÓN** del presente proceso ejecutivo, estado en curso, a la fecha, el trámite de Insolvencia de persona natural no comerciante, en etapa de cumplimiento de acuerdo de pago aceptado conforme quedó estipulado en el ACTA No. 05 DE ACUERDO EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS de fecha veintiuno (21) de marzo del 2023, visible al archivo 23 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado, **RESUELVE**

Decretar la **SUSPENSIÓN** del trámite principal, adelantado en el proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE**, en contra de **AURA PATRICIA FICHMAN DELGADO**, conforme al ACTA No. 05 DE ACUERDO EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS del 21 de marzo del 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza